



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS EGRESOS,
INGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ LAS FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL
PERIODO DEL 01 DE ENERO 2016 AL 30 DE ABRIL 2018**

SAN SALVADOR, 23 DE MARZO DE 2021



INDICE

| CONTENIDO | PAG. |
|---|------|
| 1. Párrafo Introdutorio | 1 |
| 2. Objetivos del Examen | 1 |
| 3 Alcance del Examen | 2 |
| 4. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 2 |
| 5. Resultados del Examen | 3 |
| 6. Conclusión del Examen | 12 |
| 7. Recomendaciones..... | 12 |
| 8. Análisis de Informe de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría | 13 |
| 9. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores | 13 |
| 10. Párrafo aclaratorio | 13 |



Señores
Miembros del Concejo Municipal de
San José Las Flores, Departamento de Chalatenango
Período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 enero de 2016 al 30 de abril de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 207, incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República y a las atribuciones y funciones que establece el Art.5, numerales 4, 5, 7 y 16; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Uno y Orden de Trabajo No. 37/2020.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, con el fin de determinar que las actividades administrativas, operaciones financieras y el uso de los recursos cumplen con las disposiciones legales y normativa técnica aplicables.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Verificar que, los ingresos percibidos por la Municipalidad de San José Las Flores, durante el periodo de examen hayan sido remesados a las cuentas bancarias respectivas, registrados y reconocidos oportunamente de acuerdo a su fuente de financiamiento.
- b) Comprobar que los egresos efectuados por la Municipalidad de San José Las Flores, hayan sido presupuestados y aprobados por el Concejo Municipal, así mismo que la documentación de soporte cumpla con los requerimientos legales de conformidad a la normativa.
- c) Examinar el cumplimiento de los procesos de compras de bienes y servicios, así como para ejecutar Obras Municipales, se hayan realizados de conformidad a la LACAP y demás normativa técnica aplicable, así mismo, la existencia, funcionalidad y costos razonables de los mismos, verificando si éstos fueron orientados a satisfacer las necesidades primarias de las comunidades; de igual



manera comprobar que los Proyectos Sociales, cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie la erogación efectuada.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión consistió, en la realización del Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de San José Las Flores, por el período del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, registro y administración de los ingresos y egresos, relacionados con los puntos de Examen; así como, la ejecución de los Proyectos, los cuales fueron objeto de verificación financiera y cumplimiento de la normativa, correspondiente.

El Examen se realizó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la auditoría, se aplicaron, entre otros, los procedimientos de auditoría siguientes:

- ✓ Verificamos que los cargos que afectaron las cuentas de Deudores Monetarios fueran iguales a los ingresos registrados.
- ✓ Comprobamos si se efectuó un adecuado cobro de las Tasas e Impuestos Municipales.
- ✓ Verificamos que los Ingresos por Transferencias Corrientes y de Capital fueran percibidos y registrados en las cuentas bancarias correspondientes.
- ✓ Verificamos que los inmuebles recibidos en donación y registrados contablemente como parte de los activos de la municipalidad, estuvieran inscritos en el CNR.
- ✓ Comprobamos que para todos los ingresos se hayan emitidos los recibos correspondientes.
- ✓ Comparamos los saldos que afectaron las cuentas de Acreedores Monetarios con las cuentas de gastos correspondientes.
- ✓ Comprobamos que se haya elaborado el Plan Anual de Compras.



- ✓ Verificamos que a las planillas de sueldo se le aplicaron correctamente los descuentos y retenciones de ley.
- ✓ Comprobamos que el pago de las dietas de los regidores, estuvieran de conformidad a lo presupuestado y al número de sesiones realizadas.
- ✓ Verificamos que, para el pago de bienes y servicios, las facturas estuvieran a nombre de la Municipalidad.
- ✓ Verificamos que los proyectos ejecutados por Administración fueran realizados de acuerdo a lo establecido en la LACAP.
- ✓ Comprobamos que los gastos ejecutados en los proyectos de obra social cuentan con su respectiva documentación de soporte.
- ✓ Determinamos que las cifras abonadas en la cuenta Aplicación a Inversiones Pública, fueran iguales a los cargos efectuados en la cuenta correspondiente del subgrupo Gastos de Inversiones Públicas.
- ✓ Verificamos que, al 31 de diciembre de 2016 y 2017, los saldos trasladados de la cuenta de proyectos a la cuenta Costo acumulado de la Inversión en Bienes de Uso Público, reflejan el mismo saldo.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos aplicados en el examen, se identificó la siguiente condición reportable:

5.1. PAGO DE ENERGIA ELECTRICA CON FONDOS DEL 75% FODES

Verificamos que, durante el periodo del 01 de enero 2016 al 30 de abril de 2018, se utilizaron fondos del 75% del FODES para cancelar recibos de energía eléctrica de la Municipalidad de San José Las Flores, por un monto de \$ 18,908.95, los cuales fueron amparados por medio del Proyecto denominado "Cancelación de Deuda Con Instituciones", en el año 2016, el pago se efectuó directamente de la cuenta donde se percibe la asignación 75%FODES, para los periodos 2017 y 2018 se abrieron cuentas bancarias a nombre del proyecto mencionado anteriormente; el cual lo han considerado como una deuda, porque el pago lo han realizado posterior al vencimiento de los recibos, según el siguiente detalle:



| No. | No. de cuenta 75% | No de cheque | No de recibo | Fecha de vencimiento | Fecha de Pago | Monto |
|-------|-------------------|--------------|--------------|----------------------|---------------|-------------|
| 1 | 200646263 | 0001585 | 82570884 | 18/1/2016 | 2/2/2016 | \$ 1,290.51 |
| 2 | | 0001667 | 83705951 | 18/3/2016 | 5/4/2016 | \$ 1,067.51 |
| 3 | | 0001732 | 84871961 | 18/5/2016 | 3/6/2016 | \$ 1,144.34 |
| 4 | | 0001806 | 86012030 | 19/7/2016 | 23/8/2016 | \$ 1,005.74 |
| 5 | | 0001874 | 87126178 | 16/9/2016 | 14/10/2016 | \$ 1,167.40 |
| 6 | | 0001926 | 88308466 | 18/11/2016 | 12/12/2016 | \$ 1,163.44 |
| 7 | | 0001948 | 88823072 | 17/12/2016 | 19/1/2017 | \$ 1,149.85 |
| TOTAL | | | | | | \$ 7,988.79 |

| No. | Nombre y número de cuenta utilizada con Fondos FODES 75% | No de cheque | No de recibo | Fecha de vencimiento | Fecha de Pago | Monto |
|-------|---|--------------|--------------|----------------------|---------------|-------------|
| 1 | Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2017 201013992 | 0000001 | 89459877 | 18/1/2017 | 26/1/2017 | \$ 1,145.32 |
| 2 | | 0000003 | 90550160 | 18/3/2017 | 24/3/2017 | \$ 1,220.68 |
| 3 | | 0000004 | 91333236 | 25/4/2017 | 22/5/2017 | \$ 1,257.25 |
| 4 | | 0000011 | 93496854 | 18/8/2017 | 12/9/2017 | \$ 1,427.32 |
| 5 | | 0000013 | 94693493 | 18/10/2017 | 9/11/2017 | \$ 1,365.43 |
| TOTAL | | | | | | \$ 6,416.00 |

| No. | Nombre y número de cuenta utilizada con Fondos FODES 75% | No de cheque | No de recibo | Fecha de vencimiento | Fecha de Pago | Monto |
|-------|---|--------------|--------------|----------------------|---------------|-------------|
| 1 | Cancelación de Deudas Con Instituciones Año 2018 201022233 | 0000001 | 96342691 | 17/1/2018 | 2/2/2018 | \$ 1,295.00 |
| 2 | | 0000003 | 97510777 | 19/3/2018 | 4/4/2018 | \$ 1,701.74 |
| 3 | | 0000004 | 98123881 | 14/4/2018 | 24/4/2018 | \$ 1,507.42 |
| TOTAL | | | | | | \$ 4,504.16 |

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece:

Art. 8.- A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento.

El Decreto Legislativo No. 539, de fecha 03/03/1999, interpretación Auténtica del artículo 8 de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: Artículo 2,: "Interprétese auténticamente el Art 8, de la siguiente manera: Artículo 8 : "Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios



para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades.”

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el Art. 10 y 12 establece: Art.10 “ Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

El mismo Reglamento establece en su Art. 12.- El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio....

Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

El Código Municipal establece:

Art. 31, numeral 4: “Son obligaciones del Concejo 4) Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

Art. 86 párrafo 1: “El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó la creación de un perfil del proyecto denominado “Cancelación de Deudas con Instituciones 2016, 2017 y 2018” para realizar los pagos mensuales de los recibos de energía eléctrica con fondos del FODES 75%. Asimismo, la Jefe UACI elaboró el perfil del proyecto, el cual fue aprobado por el Secretario Municipal y la Tesorera realizó los pagos sin advertir que no procedía hacerlo con esos fondos.

En consecuencia, se realizó un uso inadecuado del fondo FODES 75%, por el valor de \$ 18,908.95, al efectuar erogaciones para otros fines distintos a los regulados por dicho Fondo, afectando los recursos financieros de la Municipalidad para ejecutar otros proyectos en beneficio de la población del municipio.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 8 de enero 2021, remiten sus comentarios en conjunto los miembros del Concejo Municipal, Tesorera Municipal, Jefa UACI y Secretario Municipal:

1. El Concejo Municipal que ejerció funciones en el periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, tomo en consideración la facultad legal establecida en el art. 203 de la Constitución de la Republica que literalmente expresa "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas", así como lo establecido en los artículos del Código Municipal, citados textualmente "El Art. 3.- numeral 3, establece La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia"; "El art. 4 numeral 4 dice que compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; Art. 4 numeral 25 donde establece que compete a los municipios la PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO; "art, 31 numeral 4, estableciendo que son obligaciones del Concejo Municipal: REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA"; "El art. 31 numeral 6 del código municipal donde se establece que Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad" y siendo la prestación de servicio de alumbrado público un beneficio de carácter social y de beneficio para los habitantes del municipio, este Concejo Municipal ejecuto los proyectos denominados Cancelación de Deudas con Instituciones Año 2016, Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2017, Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2018.
2. El Concejo Municipal prioriza los proyectos denominados Cancelación de Deudas con Instituciones Año 2016, Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2017, Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2018, para cubrir las deudas que la institución tiene en cuanto al servicio de energía Eléctrica que brinda la empresa CAESS El Salvador, por servicios prestados en el municipio. En base al artículo cinco de la ley FODES que establece que las municipalidades pueden efectuar pagos de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares. Contar con servicio de alumbrado ayuda en disminuir los puntos oscuros en los cuales pueden ocasionarse accidentes debido a la poca visibilidad, además se evita que estos lugares se utilicen para que grupos de personas, especialmente jóvenes, que se reúnan para hacer actos que atenten contra la moral y se utilice para el consumo de drogas. Por otra parte, mantener el municipio iluminado permite que las familias puedan salir a divertirse por las noches, participar a las actividades religiosas, culturales, deportivas, que en el municipio se realizan, también para las personas que tienen que madrugar y desplazarse a otros puntos del país, les favorece en gran medida la iluminación que actualmente se tiene, ya que fomenta el ambiente de seguridad, generando condiciones para que también las mujeres se puedan sentir más seguras contribuyendo en el cumplimiento de la



ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.

3. El Municipio de San José Las Flores tiene una población de 1 ,444 habitantes y la situación económica refleja que, según censo realizado por la municipalidad, del total de las 498 familias: 213 manifiestan tener ingresos entre \$10.00 - \$50.00, 89 familias entre \$51.00 - \$200, 31 familias entre \$201 — \$500.00, 5 familias entre \$501 — a más y 160 familias no respondieron sobre cuanto son sus ingresos, esto refleja que la actividad económica en el municipio no es su principal fortaleza y que sus habitantes subsisten en su gran mayoría de trabajos agrícolas, siendo el comercio de muy poco impacto en el municipio, generando esto en consecuencia, limitantes de ingresos para la municipalidad ya que no se cuenta con una población comercialmente activa, que pueda contribuir en la recaudación de fondos por parte de la municipalidad por lo que hacer un incremento de tasas por servicio profundiza la precariedad económica de las familias del municipio.
4. La limitante de fondos tanto en la cuenta del 25% FODES como la cuenta de fondos propios, obliga en la búsqueda de alternativas para poder continuar llevando el beneficio del alumbrado público en el municipio, así como el pago por servicio de energía eléctrica prestado en los inmuebles municipales, ya que de no buscar alternativas, se ve afectada la prestación del servicio y el funcionamiento de la institución, en tal sentido, amparados a las facultades legales establecidas en el art. 5 de la Ley FODES donde se expresa que: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio y siendo la prestación del Servicio de Alumbrado Público una prestación de servicio de índole social y haciendo uso de la facultad expresada en el art. 5 de la Ley FODES, se cita textualmente "Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES", este Concejo Municipal toma el acuerdo de crear los proyectos denominados Cancelación de Deudas con Instituciones Año 2016, Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2017, Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2018.
5. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, LA DEUDA, se entiende así: Obligación que alguien tiene de pagar, satisfacer o reintegrar a otra persona algo, por lo común dinero, por lo que el pago del recibo luego de la fecha de vencimiento es catalogado como deuda.
6. La Municipalidad de San José Las Flores paga un solo recibo por servicios de energía eléctrica y en él, está inmerso el alumbrado público del municipio, por lo que el monto total señalado de \$ 18,908.95, no corresponde en su totalidad al funcionamiento de las instalaciones de la municipalidad.
7. El Concejo Municipal, tomo la decisión de realizar los pagos del recibo de energía eléctrica haciendo uso de la facultad legal establecida en al art. 5 de la Ley FODES, donde se expresa que: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de



infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; además de facultar AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES, por lo que según lo establecido en el artículo 5, se interpreta que la prestación del alumbrado público es un proyecto social, que contribuye en la económica familiar, mejorar las condiciones de escenarios deportivos así como los espacios de recreación de la comunidad, además que la forma de pago va en carácter de deuda por lo que se está en el uso de facultades legales.

8. Los empleados administrativos de la Alcaldía Municipal de San José Las Flores, notificados en la comunicación preliminar REF. DAUNO-AMSJLF16.412020, REF. DAUNO-AMSJLF-16.5/2020, REF. DAUNO-AMSJLF-16.6/2020, no están protegidos por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y NO SON TOMADORES DE DECISIONES, por lo que, en función de la eficiencia y eficacia, dan cumplimiento a los acuerdos del Concejo Municipal y documentar lo mejor posible cada proceso que se efectúa en la municipalidad, en función de las decisiones de Concejo Municipal que son tomadas mediante acuerdo municipal de conformidad al art. 34, 35 y 55 del Código Municipal.

El equipo auditor hace referencia a la interpretación auténtica del art. 8 de la Ley FODES, así como como los art. 10 y 12 del Reglamento de la Ley Fodes, siendo asideros legales correctos, así como también son correctos los asideros legales tomados por el Concejo Municipal ya que dentro de la Ley son permitidos y el tomado por la municipalidad, es el que genera un equilibrio financiero que permite el correcto funcionamiento de la municipalidad y el señalado por el equipo auditor generaría serias afectaciones al funcionamiento de la institución, afectaría la economía familiar y llevaría al impago de salarios en la institución, violentando los derechos laborales de los empleados municipales, por lo que concluimos que el Concejo Municipal luego de analizar la realidad financiera de la Municipalidad se ve en la obligación de hacer uso de los fondos de la Cuenta del 75% FODES pero siendo respetuosos de las Leyes de la República de El Salvador y en base al art. 203 de la Constitución de la República, art. 3 numeral 3, art. 30 numeral 14, art. 31 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo tomó la decisión de ejecutar los proyectos denominados Cancelación de Deudas con Instituciones Año 2016, Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2017, Cancelación de Deudas Con Instituciones año 2018.

Mediante nota sin referencia de fecha 27 de enero del corriente año, remiten sus comentarios en conjunto el ex Concejo Municipal, Secretario Municipal, Tesorera Municipal, Jefa UACI:

Haciendo uso de nuestro derecho de defensa, damos respuesta colectiva al numeral del Borrador de Informe de Examen a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril 2018, notificado en fecha 14 de enero de 2021, mediante correspondencia REF. DAUNO-81.1/2021 relacionados a nuestra actuación en el periodo auditado, dando como resultado lo siguiente:



1. El Concejo Municipal que ejerció funciones en el periodo del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, tomo en consideración la facultad legal establecida en el art. 203 de la Constitución de la República que literalmente expresa "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas", así como lo establecido en los artículos del Código Municipal, citados textualmente "El Art. 3.- numeral 3, establece La autonomía del Municipio se extiende a: La libre gestión en las materias de su competencia"; "El art. 4 numeral 4 dice que compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; Art. 4 numeral 25 donde establece que compete a los municipios la PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO; "art, 31 numeral 4, estableciendo que son obligaciones del Concejo Municipal: REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA"; "El art. 31 numeral 6 del código municipal donde se establece que Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad" y siendo la prestación de servicio de alumbrado público un beneficio de carácter social y de beneficio para los habitantes del municipio, este Concejo Municipal ejecutó el proyecto denominado Cancelación de Deudas con Instituciones Año 2016, Cancelación de Deudas con Instituciones Año 2017, Cancelación de Deudas con Instituciones año 2018.
2. El Concejo Municipal prioriza los proyectos denominados Cancelación de Deudas con Instituciones Año 2016, Cancelación de Deudas con Instituciones Año 2017, Cancelación de Deudas con Instituciones año 2018, para cubrir las deudas que la institución tiene en cuanto al servicio de energía Eléctrica que brinda la empresa CAESS El Salvador, por servicios prestados en el municipio. En base al artículo cinco de la ley FODES que establece que las municipalidades pueden efectuar pagos de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares.

Contar con servicio de alumbrado ayuda en disminuir los puntos oscuros en los cuales pueden ocasionarse accidentes debido a la poca visibilidad, además se evita que estos lugares se utilicen para que grupos de personas, especialmente jóvenes, que se reúnan para hacer actos que atenten contra la moral y se utilice para el consumo de drogas. Por otra parte, mantener el municipio iluminado permite que las familias puedan salir a divertirse por las noches, participar a las actividades religiosas, culturales, deportivas, que en el municipio se realizan, también para las personas que tienen que madrugar y desplazarse a otros puntos del país, les favorece en gran medida la iluminación que actualmente se tiene, ya que fomenta el ambiente de seguridad, generando condiciones para que también las mujeres se puedan sentir más seguras contribuyendo en el cumplimiento de la LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.



3. El Municipio de San José Las Flores tiene una población de 1,444 habitantes y la situación económica refleja que, según censo realizado por la municipalidad, del total de las 498 familias: 213 manifiestan tener ingresos entre \$10. 00 - \$50.00, 89 familias entre \$51.00 - \$200, 31 familias entre \$201 —\$500.00, 5 familias entre \$501 — a más y 160 familias no respondieron sobre cuanto son sus ingresos, esto refleja que la actividad económica en el municipio no es su principal fortaleza y que sus habitantes subsisten en su gran mayoría de trabajos agrícolas, siendo el comercio de muy poco impacto en el municipio, generando esto en consecuencia, limitantes de ingresos para la municipalidad ya que no se cuenta con una población comercialmente activa, que pueda contribuir en la recaudación de fondos por parte de la municipalidad y hacer un incremento de tasas por servicio profundiza la precariedad económica de las familias del municipio.
4. La limitante de fondos tanto en la cuenta del 25% FODES como la cuenta de fondos propios, obliga en la búsqueda de alternativas para poder continuar llevando el beneficio del alumbrado público en el municipio, así como el pago por servicio de energía eléctrica prestado en los inmuebles municipales, ya que de no buscar alternativas, se ve afectada la prestación del servicio y el funcionamiento de la institución, en tal sentido, amparados a las facultades legales establecidas en el art. 5 de la Ley FODES donde se expresa que: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio y siendo la prestación del Servicio de Alumbrado Público una prestación de servicio de índole social y haciendo uso de la facultad expresada en el art. 5 de la Ley Fodes, se cita textualmente "Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES", este Concejo Municipal toma el acuerdo de crear los proyectos denominados Cancelación de Deudas Con Instituciones Año 2016, Cancelación de Deudas Con Instituciones Año 2017, Cancelación de Deudas Con Instituciones Año 2018.
5. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, LA DEUDA, se entiende así: Obligación que alguien tiene de pagar, satisfacer o reintegrar a otra persona algo, por lo común dinero, por lo que el pago del recibo luego de la fecha de vencimiento es catalogado como deuda.
6. La Municipalidad de San José Las Flores paga un solo recibo por servicios de energía eléctrica y en él, está inmerso el alumbrado público del municipio, por lo que el monto señalado de \$ 18,908.95, no corresponde en su totalidad al funcionamiento de la municipalidad.
7. El Concejo Municipal, tomo la decisión de realizar los pagos del recibo de energía eléctrica haciendo uso de la facultad legal establecida en al art. 5 de la Ley FODES, donde se expresa que: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; además de facultar AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS



POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES, por lo que según lo establecido en el artículo 5, se interpreta que la prestación del alumbrado público es un proyecto social, que contribuye en la economía familiar, mejorar las condiciones de escenarios deportivos así como los espacios de recreación de la comunidad, además que la forma de pago va en carácter de deuda por lo que se está en el uso de facultades legales.

8. Los empleados administrativos de la Alcaldía Municipal de San José Las Flores, Jefe UACI, Tesorera Municipal y Secretario Municipal, no se encuentran protegidos por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal tal como lo define el art. 2 de la LACAM y NO SON TOMADORES DE DECISIONES, por lo que contrariar las decisiones de Concejo Municipal supone un riesgo laboral, en tal sentido, en función de la eficiencia y eficacia y para cumplimiento a los acuerdos del Concejo Municipal, que son tomadas mediante acuerdo municipal de conformidad al art. 34, 35 del Código Municipal, los empleados municipales documentan las decisiones tomadas por el Concejo.

El equipo auditor hace referencia a la interpretación auténtica del art. 8 de la Ley FODES, así como como los art. 10 y 12 del Reglamento de la Ley Fodes, siendo asideros legales correctos, así como también son correctos los asideros legales tomados por el Concejo Municipal ya que dentro de la Ley son permitidos y el tomado por la municipalidad, es el que genera un equilibrio financiero que permite el correcto funcionamiento de la municipalidad y el señalado por el equipo auditor generaría serias afectaciones al funcionamiento de la institución, afectaría la economía familiar y llevaría al impago de salarios en la institución, violentando los derechos laborales de los empleados municipales, por lo que concluimos que el Concejo Municipal luego de analizar la realidad financiera de la Municipalidad se ve en la obligación de hacer uso de los fondos de la Cuenta del 75% FODES pero siendo respetuosos de las Leyes de la Republica de El Salvador y en base al art. 203 de la Constitución de la Republica, art. 3 numeral 3, art. 30 numeral 14, art. 31 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo tomó la decisión de ejecutar los proyectos denominados Cancelación de Deudas con Instituciones año 2016, Cancelación de Deudas con Instituciones año 2017, Cancelación de Deudas con Instituciones año 2018.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de la administración, en los cuales expresa que los pagos realizados por servicio de energía eléctrica del 75% FODES, lo efectuaron basados principalmente en las facultades legales emanadas del Art. 5 de la Ley FODES, así como de otros aspectos legales, expresamos lo siguiente; si bien es cierto que el artículo 5 de la Ley del FODES establece en que podrán ser utilizados estos fondos lo especifica de manera general, debido a que no separa lo que corresponde al uso tanto del 25% como del 75%, no obstante, el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios es específico en cuanto a definir qué porcentaje de ese fondo serán utilizados para el pago de servicios prestados por empresas estatales o particulares, en este caso el servicio de energía eléctrica considerado un gasto de funcionamiento, por lo tanto tienen que ser cubiertos por el 25% del Fondo FODES; así mismo la Municipalidad de



San José Las Flores ha interpretado que por el hecho de pagar el recibo de energía eléctrica vencido lo consideran una deuda; sin embargo, este vencimiento, aunque constituye una deuda, no corresponde a las que hace referencia el Art. 5 de la Ley del FODES, ya que si tomara el criterio que expresa la administración, todos los pagos que hace la municipalidad posterior al día de su vencimiento, se clasificarían bajo el concepto de deuda y por consiguiente aplicarían para elaborar un proyecto como el que se está cuestionando para pagarlos con fondos FODES, lo cual no es aceptable, ya que se pierde la naturaleza del fondo FODES 75%. Por otra parte, expresan que en el recibo de energía eléctrica está inmerso el alumbrado público, y que los fondos propios no son suficiente; no obstante, la Municipalidad efectúa cobros de tasas por alumbrado público, en ese entendido es que con esos ingresos se tendrían que pagar los recibos y no del 75% de los Fondos FODES, el cual, según el reglamento citado, son para obras de infraestructura para beneficio del municipio; así mismo la Municipalidad ejecuta cada año un proyecto en el cual se le da mantenimiento al alumbrado público, es en este sentido en el cual le están proporcionando el beneficio social a la población en todo el municipio; también, en sus comentarios expresan que la Tesorera Municipal, Jefa UACI y Secretario Municipal no son tomadores de decisiones, sin embargo son los que las ejecutan y en ningún momento evidencian que dieran a conocer al Concejo su desacuerdo en el Proyecto Cancelación de Deuda Institucional. Por lo tanto, la deficiencia no se da por superada.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme los resultados obtenidos del Examen Especial de los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos, a la Municipalidad de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril 2018, se concluye que el Concejo Municipal desarrolló la Ejecución del Presupuesto y realización de Proyectos, en forma apropiada, respecto a la veracidad y pertinencia de los hechos económicos realizados y dio cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable y al cumplimiento de mecanismos de control interno, excepto por la observación detallada en el apartado 5. Resultados del Examen, contenido en el presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

Debido a que los hechos observados ya fueron consumados, no se emiten recomendaciones en el presente informe, para ser comunicadas al Concejo Municipal de San José las Flores.



8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Informes de Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, durante el periodo examinado la Municipalidad de San José Las Flores, no contrató los servicios de Auditoría Interna; por lo que no existen informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.

Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República verificamos que la Municipalidad de San José Las Flores, no contrató servicios de Auditoría Externa en el período sujeto a examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En el Informe de la auditoría anterior, emitido por la Corte de Cuentas de la República, denominado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos a la Municipalidad de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, no existen recomendaciones; a las cuales darles seguimiento en el presente examen especial.

10. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018 y ha sido elaborado para ser comunicado al ex Concejo Municipal y demás servidores relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 23 de marzo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Uno

